

*INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca, Febrero 12 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (Proceso ejecutivo No. 2019-00175-00- demandado YESID SANTIAGO BARRIOS LIEVANO- Demandante Banco de las microfinanzas- Bancamia S.A), informando que el término de emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de personas emplazadas venció sin que a la fecha el demandado haya comparecido al proceso. Sírvese Proveer.*

*La Secretaria*

  
MARÍA AURORA ALFONSO CARVAJAL

*JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL*

*Anapoima Cundinamarca; Febrero Dieciséis (16) del año dos mil Veintiuno (2021).*

*Ref. Proceso ejecutivo No. 2019-00175-00*

*Demandante. Banco de las Microfinanzas- Bancamia S.A.*

*Demandado. YESID SANTIAGO BARRIOS LIEVANO.*

*Visto el informe de Secretaría; y vencido como se encuentra el término de emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas sin que el demandado haya comparecido al proceso; el Juzgado siguiendo el trámite, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 56 del C.G.P; procede a la designación de CURADOR ADA-LITEM , para que Represente al demandado YESID SANTIAGO BARRIOS LIEVANO. Cargo que recae en el Dr. MIGUEL HINESTROSA SALCEDO; a quien se le notificará de su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.*

*Se fija la suma de \$ 300.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).*

**NOTIFIQUESE**

*El Juez*

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
 Rama Judicial  
 Juzgado Promocional Municipal  
 Anapoima Cundinamarca

Anterior: Juzgado Promocional del Estado  
 No. 019, fecha 7 FEB 2021

Secretaría